Resolución Jefatural

N.° 191-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICRE

Visado digitalmente por: ZEGARRA ANCHILURI Alejandro Rodrigo FAU 20546798152 soft
Cargo: SUBDIRECTOR DE LA SUBDIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y OTORGAMIENTO
Fecha: 08/08/2024 10:08

Lima, 08 de agosto de 2024

VISTOS:

El Informe n.° 480-2024-MINEDU-VMGI-PRONABEC-DICRE-SEO de la Subdirección de Evaluación y Otorgamiento de la Dirección de Gestión de Crédito Educativo (en adelante, SEO), y demás recaudos que se acompañan al Expediente n.° 60895-2024 (SIGEDO), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley n.º 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley n.° 30281, se creó el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (en adelante, Pronabec);

Que, mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante, el TUO de la LPAG);

Que, mediante Decreto Supremo n.º 018-2020-MINEDU, se aprueba el Reglamento de la Ley n.º 29837;

Que, mediante Resolución Ministerial n.° 119-2024-MINEDU, de fecha 14 de marzo de 2024 que aprueba el Manual de Operaciones del Pronabec (en adelante, MOP), cuyos artículos 59 y 60 señalan que la Subdirección de Evaluación y Otorgamiento (en adelante, SEO) es la unidad funcional responsable de diseñar, convocar, evaluar, seleccionar y otorgar créditos educativos;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva n.° 070-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 22 de abril de 2021, y su modificatoria aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva n.° 130-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 21 de julio de 2022, se aprobaron las “Disposiciones Especiales de la modalidad especial del crédito educativo Crédito Talento” (en adelante, Disposiciones Especiales);

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario n.º 3075-2023-UNSCH-CU, de fecha 11 de diciembre de 2023, a través de la cual la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga aprobó el Calendario de Actividades Académico – Administrativas 2024-I en

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: FGAAAJAA código seguridad: 027

reemplazo del Calendario de Actividades Académico – Administrativas 2023-I;

Que, mediante Oficio n.º 032- 2023-UNSCH-CB, de fecha 11 de diciembre de 2023, a través del cual la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga comunicó que el calendario de Actividades Académico Administrativas 2023-I fue reemplazado por el Calendario de Actividades Académico Administrativas 2024-I;

Que, mediante Oficio Múltiple n.º 005-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE-UEV, de fecha 21 de febrero de 2024 y Oficio Múltiple n.º 003-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICRE-SEO, de fecha 15 de abril de 2024, mediante los cuales la SEO solicitó información a la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, para realizar el procedimiento de renovación del crédito educativo de dos (02) beneficiarios que cursan sus estudios superiores en dicha casa de estudios, para el semestre académico 2024-I;

Visado digitalmente por: ZEGARRA ANCHILURI Alejandro Rodrigo FAU 20546798152 soft
Cargo: SUBDIRECTOR DE LA SUBDIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y OTORGAMIENTO
Fecha: 08/08/2024 10:08

Que, mediante Oficio N.º 007-2024-UNSCH-CB, de fecha 02 de mayo de 2024, la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga remitió la información requerida por la SEO, en relación a los beneficiarios que deben, o no, renovar el financiamiento del crédito educativo para el semestre académico 2024-I;

Que mediante Resolución Jefatural n.º 111-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICRE, de fecha 15 de mayo de 2024, que aprueba en su artículo 1, la renovación del crédito educativo para el semestre académico 2024-I, de veintiséis (26) beneficiarios de Crédito Talento – Convocatorias 2019, 2021 y 2023;

Que, como se ha precisado, la SEO fue la unidad orgánica que requirió a través de los Oficios Múltiples n.º 005-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE-UEV, de fecha 21 de febrero de 2024 y n.º 003-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICRE-SEO, de fecha 15 de abril de 2024, la información de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga a fin de viabilizar los procedimientos de renovaciones de créditos educativos otorgados a los beneficiarios del Crédito Talento de la Convocatoria 2023;

Que, se ha advertido que, en los considerandos décimo octavo, trigésimo primero, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo segundo, de la Resolución Jefatural n.° 111-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICRE-SEO, de fecha 15 de mayo de 2024, que se ha consignado, respecto a la IES Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga, información que hace referencia al semestre 2024-I; sin embargo, no se ha tenido en cuenta que la referida universidad a través del Oficio n.º 032- 2023-UNSCH-CB, de fecha 11 de diciembre de 2023, comunicó que el calendario de Actividades Académico Administrativas 2023-I fue reemplazado por el Calendario de Actividades Académico Administrativas 2024-I, de manera que, el calendario de Actividades Académico Administrativas 2023-I fue suprimido, en consecuencia, el semestre académico de estudio previo a la renovación del crédito educativo aprobada mediante Resolución Jefatural n.° 111-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICRE-SEO es el 2024-I, correspondiendo que en dicha resolución jefatural se consigne el semestre académico 2024-II como el semestre al que se aprobará, o no, la renovación del crédito educativo;

Que, de acuerdo a las acciones de revisión efectuadas por la SEO, corresponde que se proponga la rectificación de los errores materiales advertidos en la mencionada resolución, sustentándose las rectificaciones que se realizarán al décimo octavo considerando, trigésimo primer considerando, trigésimo noveno considerando, cuadragésimo considerando, cuadragésimo segundo considerando, los cuales se encuentran errados debido a que la redacción de los mismos, únicamente, ha consignado la referencia al semestre académico 2024-I, cuando, como se ha expuesto de manera

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: FGAAAJAA código seguridad: 027

precedente, se ha debido considerar también la referencia al semestre académico 2024-II para precisar las aprobaciones, o no, de las renovaciones de los créditos educativos de los beneficiarios que cursan estudios en la Universidad San Cristóbal de Huamanga;

Que, para la descripción de la aprobación de la renovación del crédito educativo para el beneficiario, Jeampier Brechman Choquecahua Gonzales, quien viene cursando estudios superiores en la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga, se debió considerar el semestre académico 2024-II, tomando en cuenta que el ultimo desembolso respecto al financiamiento de su crédito correspondió en su momento al semestre 2023-I, el cual pasó luego a ser reconocido como semestre 2024-I, conforme se puede corroborar de la Resolución Jefatural n.° 490-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE, de fecha 07 de noviembre de 2023;

Que, lo expuesto es confirmado con la revisión de la Resolución de Consejo Universitario n.º 3075-2023-UNSCH-CU, de fecha 11 de diciembre de 2023, a través de la cual la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga aprobó el Calendario de Actividades Académico – Administrativas 2024-I en reemplazo del Calendario de Actividades Académico – Administrativas 2023-I;

Visado digitalmente por: ZEGARRA ANCHILURI Alejandro Rodrigo FAU 20546798152 soft
Cargo: SUBDIRECTOR DE LA SUBDIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y OTORGAMIENTO
Fecha: 08/08/2024 10:08

Que, conforme se ha precisado, también corresponde que el artículo 1 y 2 de la parte resolutiva de la Resolución Jefatural n.º 111-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICRE se rectifique, referenciándose también al semestre académico 2024-II;

Que, la SEO igualmente ha advertido errores en el título e ítem 21 del Anexo n.° 01; en ese sentido, respecto al título y al ítem 21, éstos deben rectificarse debido a que el título hace referencia, únicamente, al semestre académico 2024-I mas no al semestre 2024-II y en el ítem 21 se ha registrado, erróneamente, el semestre académico 2024-I, cuando lo correcto es que, para el beneficiario, Choquecahua Gonzales, Jeampier Brechman, se referencie el semestre académico 2024-II;

Que, por otro lado, también se advierten errores en el título e ítem 2 del Anexo n.° 02, pues el título hace referencia, únicamente, al semestre académico 2024-I mas no al semestre 2024-II, cuando lo correcto es que, para la beneficiaria Sulca Calderón, Rossy Mariela se referencie el semestre académico 2024-II; a su vez también debe rectificarse el número del Documento Nacional de Identidad de la beneficiaria, toda vez que el número correcto es 75284869, según las diferentes fuentes de información con las que cuenta la Dirección de Gestión de Crédito Educativo;

Que, en ese sentido, dado que las correcciones que se realizarán al décimo octavo considerando, trigésimo primero considerando, trigésimo noveno considerando, cuadragésimo considerando, cuadragésimo segundo considerando, artículo primero y artículo segundo de la parte resolutiva, Anexo n.° 01, referente al título e ítem 21 y Anexo n.°02, referente al título e ítem 2, de la Resolución Jefatural n.° 111-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICRE, no alteran lo sustancial del contenido ni el sentido de la decisión adoptada en la mencionada resolución jefatural, resulta viable legalmente su rectificación de oficio; por tal motivo, es necesario que la Dirección de Gestión de Crédito Educativo publique un resolutivo que apruebe las rectificaciones mencionadas, conforme al anexo denominado “Rectificación de los errores materiales contenidos en los considerandos décimo octavo considerando, trigésimo primero considerando, trigésimo noveno considerando, cuadragésimo considerando, cuadragésimo segundo considerando, artículo primero y artículo segundo de la parte resolutiva, Anexo n.° 01, referente al título e ítems 21 y Anexo n.°02, referente al título e ítem 2, de la Resolución Jefatural n.° 111-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICRE”, que forma parte integrante de la presente resolución jefatural;

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: FGAAAJAA código seguridad: 027

Que, para una adecuada motivación de un acto resolutivo, los considerandos deben estar adecuadamente redactados con referencias exactas que muestren congruencia con lo resuelto. Asimismo, los errores advertidos en la resolución jefatural no alteran lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión o el análisis efectuado, por lo que, constituyen errores materiales;

Que, en el marco de lo establecido en el artículo 212[1] del TUO de la LPAG, la potestad correctiva de la administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones; por lo tanto, los errores pueden ser objeto de rectificación, siempre que no alteren su sentido ni su contenido; es decir, quedan comprendidas en esta categoría los denominados “errores materiales”;

Que, cabe precisar también que, el error material atiende a un error de transcripción, mecanográfico o de expresión en la redacción del documento, en otras palabras, es un error no atribuible a la manifestación de la voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene;

Visado digitalmente por: ZEGARRA ANCHILURI Alejandro Rodrigo FAU 20546798152 soft
Cargo: SUBDIRECTOR DE LA SUBDIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y OTORGAMIENTO
Fecha: 08/08/2024 10:08

Que, por otro lado, la sentencia emitida por el Tribunal Constitucional, de fecha 28 de octubre de 2004, recaída en el Expediente n.° 2451-2003-AA, indica que: “(…) La potestad de rectificación tiene por objeto corregir una cosa equivocada, p. ej. Un error material o de cálculo en un acto preexistente. La administración emite una declaración formal de rectificación, más no rehace la misma resolución, es decir, no sustituye a la anterior, sino que la modifica (…)”;

Que, con relación a la potestad correctiva de la Administración Púbica, el tratadista Juan Carlos Morón Urbina, concluye que: *“(…) los errores materiales para poder ser rectificados por la Administración deben, en primer lugar, evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos, manifestándose por su sola contemplación. En segundo lugar, el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos que indefectiblemente se desprendan del expediente administrativo y que, por consiguiente, no requieran de mayor análisis. Asimismo, estos errores se caracterizan por ser de carácter intrascendente por dos razones: de un lado, no conllevan a la nulidad del acto administrativo en tanto no constituyen vicios de este y de otro, no afectan el sentido de la decisión o la esencia del acto administrativo mismo (…)”.*

Que, la SEO presume que la información remitida por cada IES responde a la verdad de los hechos que en ellas se afirman; por tal motivo, de comprobarse posteriormente fraude o falsedad se aplicarán las sanciones previstas en el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Con el visto de la Subdirección de Evaluación y Otorgamiento de la Dirección de Gestión de Crédito Educativo y, de conformidad con la Ley n.° 29837, Ley que crea el Pronabec, modificada por la Ley n.° 30281, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo n.° 018-2020-MINEDU, la Resolución Ministerial n.° 119-2024-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del Pronabec y la Resolución Directoral Ejecutiva n.º 070-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC y su modificatoria, que aprueba las Disposiciones Especiales del Crédito Especial denominado “Crédito Talento”;

---

1 Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General

Artículo 212.- Rectificación de errores

212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: FGAAAJAA código seguridad: 027

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar de oficio, con efecto retroactivo a la fecha de su emisión, los errores materiales contenidos en la Resolución Jefatural n.º 111-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICRE, de fecha 15 de mayo de 2024, de conformidad con el Anexo **denominado "Rectificación de los errores materiales contenidos en los considerandos décimo octavo considerando, trigésimo primero considerando, trigésimo noveno considerando, cuadragésimo considerando, cuadragésimo segundo considerando, artículo primero y artículo segundo de la parte resolutiva, Anexo n.° 01,** referente al **título e ítem 21 y Anexo n.°02,** referente al **título e ítem 2,** de la Resolución Jefatural n.° 111-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICRE", que forma parte integrante de la presente resolución.

Visado digitalmente por: ZEGARRA ANCHILURI Alejandro Rodrigo FAU 20546798152 soft
Cargo: SUBDIRECTOR DE LA SUBDIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y OTORGAMIENTO
Fecha: 08/08/2024 10:08

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución Jefatural a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales, a la Dirección de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Subdirección de Coordinación y Cooperación Regional de Lima, a la Subdirección de Coordinación y Cooperación Regional de Loreto, a la Subdirección de Coordinación y Cooperación Regional de Madre de Dios, a la Subdirección de Coordinación y Cooperación Regional de Tacna, a la Subdirección de Coordinación y Cooperación Regional de Ayacucho, a la Subdirección de Coordinación y Cooperación Regional de Tumbes, a la Subdirección de Coordinación y Cooperación Regional de Cajamarca, a la Subdirección de Coordinación y Cooperación Regional de Huancavelica, y a la Subdirección de Coordinación y Cooperación Regional de Puno y a la Oficina de Administración y Finanzas, para que procedan conforme a sus atribuciones.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución jefatural en el portal electrónico institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Firmado digitalmente por: BARDALEZ RUIZ Rolando FAU 20546798152 soft
Cargo: DIRECTOR(E) DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE CRÉDITO EDUCATIVO
Fecha: 08/08/2024 16:23

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: FGAAAJAA código seguridad: 027

ANEXO

RECTIFICACIÓN DE LOS ERRORES MATERIALES CONTENIDOS EN LOS CONSIDERANDOS DÉCIMO OCTAVO, TRIGÉSIMO PRIMERO, TRIGÉSIMO NOVENO, CUADRAGÉSIMO, CUADRAGÉSIMO SEGUNDO, ARTICULO 1, ARTICULO 2, ANEXO 01 (TÍTULO E ÍTEM 21) Y ANEXO 02 (TÍTULO E ÍTEM 2) DE LA RESOLUCIÓN JEFATURAL N.º 111-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICRE

En relación a la rectificación del décimo octavo considerando, trigésimo primer considerando, trigésimo noveno considerando, cuadragésimo considerando, cuadragésimo segundo considerando

Visado digitalmente por: ZEGARRA ANCHILURI Alejandro Rodrigo FAU 20546798152 soft
Cargo: SUBDIRECTOR DE LA SUBDIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y OTORGAMIENTO
Fecha: 08/08/2024 10:08

Rectificación del considerando Décimo Octavo

DICE:

Que, mediante Oficio Múltiple n.º 005-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCEUEV, de fecha 21 de febrero de 2024 y Oficio Múltiple n.º 003-2024-MINEDU/VMGIPRONABEC-DICRE-SEO, de fecha 15 de abril de 2024, la SEO solicitó información a la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga (en adelante, IES 7) para realizar el procedimiento de renovación del crédito educativo de dos (02) beneficiarios que cursan sus estudios superiores en dicha casa de estudios, para el semestre académico 2024-I;

DEBE DECIR:

Que, mediante Oficio Múltiple n.º 005-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCEUEV, de fecha 21 de febrero de 2024 y Oficio Múltiple n.º 003-2024-MINEDU/VMGIPRONABEC-DICRE-SEO, de fecha 15 de abril de 2024, la SEO solicitó información a la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga (en adelante, IES 7) para realizar el procedimiento de renovación del crédito educativo de dos (02) beneficiarios que cursan sus estudios superiores en dicha casa de estudios, para el semestre académico 2024-II;

Rectificación del considerando Trigésimo Primero

DICE:

Que, mediante Oficio N.º 007-2024-UNSCH, de fecha 02 de mayo de 2024, la IES 7 remitió la información requerida por la SEO, en relación a los beneficiarios que deben, o no, renovar el financiamiento del crédito educativo para el semestre académico 2024-I;

DEBE DECIR:

Que, mediante Oficio N.º 007-2024-UNSCH, de fecha 02 de mayo de 2024, la IES 7 remitió la información requerida por la SEO, en relación a los beneficiarios que deben, o no, renovar el financiamiento del crédito educativo para el semestre académico 2024-II;

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: FGAAAJAA código seguridad: 027

Rectificación del considerando Trigésimo Noveno

DICE:

Que, en cumplimiento con lo estipulado en el numeral 25.11 del artículo 25 de las Disposiciones Especiales, de un total de veintiocho (28) beneficiarios, la SEO ha realizado las acciones pertinentes para verificar de manera fehaciente los resultados académicos de veintiséis (26) beneficiarios considerados en el Anexo n.º 01 del Informe n.° 205-2024- MINEDU-VMGI-PRONABEC-DICRE-SEO, de manera que, ha determinado en virtud de la información remitida por cada IES y los reportes de notas correspondientes, que los promedios obtenidos en el semestre académico 2023-II son aprobatorios;

DEBE DECIR:

Visado digitalmente por: ZEGARRA ANCHILURI Alejandro Rodrigo FAU 20546798152 soft
Cargo: SUBDIRECTOR DE LA SUBDIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y OTORGAMIENTO
Fecha: 08/08/2024 10:08

Que, en cumplimiento con lo estipulado en el numeral 25.11 del artículo 25 de las Disposiciones Especiales, de un total de veintiocho (28) beneficiarios, la SEO ha realizado las acciones pertinentes para verificar de manera fehaciente los resultados académicos de veintiséis (26) beneficiarios considerados en el Anexo n.º 01 del Informe n.° 205-2024- MINEDU-VMGI-PRONABEC-DICRE-SEO, de manera que, ha determinado en virtud de la información remitida por cada IES y los reportes de notas correspondientes, que los promedios obtenidos en los semestres académicos 2023-II y 2024-I para el caso de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, son aprobatorios;

Rectificación del considerando Cuadragésimo

DICE:

Que, de conformidad con el Anexo n.º 01 del informe antes citado, resulta viable que la DICRE apruebe mediante resolución jefatural, la renovación del Crédito Talento para el semestre académico 2024-I, de veintiséis (26) beneficiarios que cursan indistintamente sus estudios superiores en las trece (13) IES mencionadas anteriormente;

DEBE DECIR:

Que, de conformidad con el Anexo n.º 01 del informe antes citado, resulta viable que la DICRE apruebe mediante resolución jefatural, la renovación del Crédito Talento para los semestres académicos 2024-I y 2024-II, de veintiséis (26) beneficiarios que cursan indistintamente sus estudios superiores en las trece (13) IES mencionadas anteriormente;

Rectificación del considerando Cuadragésimo Segundo

DICE:

Que, por otro lado, la IES 7 mediante el Oficio n.º 007-2024 - UNSCH-CB, de fecha 02 de abril de 2024, señaló que la calificación se realiza por curso, por lo cual indicó que la nota mínima aprobatoria es 11. Por consiguiente, se ha verificado que el beneficiario SULCA CALDERON, ROSSY MARIELA, obtuvo un promedio de 0.00, ya que después que se matriculo abandonó sus estudios en el semestre académico 2023-II, motivo por el cual, tampoco cumpliría con la condición establecida para renovar su crédito

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: FGAAAJAA código seguridad: 027

educativo para el semestre académico 2024-I;

DEBE DECIR:

Que, por otro lado, la (IES 7) mediante el Oficio n.º 007-2024 - UNSCH-CB, de fecha 02 de abril de 2024, señaló que la calificación se realiza por curso, por lo cual indicó que la nota mínima aprobatoria es 11. Por consiguiente, se ha verificado que la beneficiaria SULCA CALDERON, ROSSY MARIELA, obtuvo un promedio de 0.00, dado que en el **semestre académico 2024-I,** abandonó sus estudios después que se matriculó, motivo por el cual tampoco cumpliría con la condición establecida para renovar su crédito educativo en el **semestre académico 2024-II**;

En relación a la rectificación del artículo 1 y articulo 2 de la parte resolutiva

Visado digitalmente por: ZEGARRA ANCHILURI Alejandro Rodrigo FAU 20546798152 soft
Cargo: SUBDIRECTOR DE LA SUBDIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y OTORGAMIENTO
Fecha: 08/08/2024 10:08

DICE:

Artículo 1.- APROBAR la renovación del crédito educativo para el semestre académico 2024-I, de veintiséis (26) beneficiarios de Crédito Talento – Convocatorias 2019, 2021 y 2023, de conformidad con el Anexo n.º 01 que forma parte integrante de la presente resolución jefatural.

Artículo 2.- APROBAR la no renovación del crédito educativo para el semestre académico 2024-I de dos (02) beneficiarios de crédito talento – Convocatorias 2021 y 2023 de conformidad con el Anexo n.º 02 que forma parte integrante de la presente resolución jefatural.

DEBE DECIR:

Artículo 1.- APROBAR la renovación del crédito educativo para los semestres académicos 2024-I y 2024-II, de veintiséis (26) beneficiarios de Crédito Talento – Convocatorias 2019, 2021 y 2023, de conformidad con el Anexo n.º 01 que forma parte integrante de la presente resolución jefatural.

Artículo 2.- APROBAR la no renovación del crédito educativo para los semestres académicos 2024-I y 2024-II de dos (02) beneficiarios de crédito talento – Convocatorias 2021 y 2023 de conformidad con el Anexo n.º 02 que forma parte integrante de la presente resolución jefatural.

En relación a la rectificación del Anexo n.° 01, referente al título e ítem 21 y Anexo n.°02, referente al título e ítem 2

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: FGAAAJAA código seguridad: 027

Visado digitalmente por: ZEGARRA ANCHILURI Alejandro Rodrigo FAU 20546798152 soft
Cargo: SUBDIRECTOR DE LA SUBDIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y OTORGAMIENTO
Fecha: 08/08/2024 10:08

DICE:

Anexo n.º 01

BENEFICIARIOS CONTINUADORES PARA EL SEMESTRE ACADEMICO 2024-I, EN EL MARCO DEL CREDITO TALENTO

Nº	DNI	Convocatoria	Beneficiario (a)	Institución educativa	Región	Sede	Carrera	RENOVADO Semestre 2024-I	SIGEDO	Situación en el Semestre 2023-II	NOTA CURSO O PROMEDIO
1	75563304	2021	GAMBOA FIESTAS, THALIA MARYCIELO	UNIVERSIDAD ANTONIO RUIZ DE MONTOYA	LIMA	SEDE PUEBLO LIBRE	PSICOLOGIA	RENOVADO	30006-2024	APROBADO	17.05
2	71606242	2021	PASTRANA JURADO, YANITZA YAMILE	UNIVERSIDAD ANTONIO RUIZ DE MONTOYA	LIMA	SEDE PUEBLO LIBRE	PSICOLOGIA	RENOVADO	30006-2024	APROBADO	17.36
3	71831877	2023	LOZANO GUEVARA, NEYRI	UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA	CAJAMARCA	SEDE CAJAMARCA	INGENIERIA DE SISTEMAS	RENOVADO	32410-2024	APROBADO	12.86
4	75321524	2023	FERNANDEZ ROJAS, LUZ MARYCIELO	UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA	CAJAMARCA	SEDE JAEN	INGENIERIA CIVIL	RENOVADO	32410-2024	APROBADO	14.17
5	77139772	2023	ALBITES OCHOA, MARIELA CORAYMA	UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE DIOS	MADRE DE DIOS	SEDE TAMBOPATA	DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS	RENOVADO	32564-2024	APROBADO	12.71
6	60247368	2023	SEVERIANO PINCHE, SANTIAGO SEBASTIAN	UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE DIOS	MADRE DE DIOS	SEDE TAMBOPATA	ADMINISTRACION Y NEGOCIOS INTERNACIONALES	RENOVADO	32564-2024	APROBADO	12.45
7	77659324	2023	BAÑON HUAMAN, JHAN PAUL	UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE DIOS	MADRE DE DIOS	SEDE TAMBOPATA	CONTABILIDAD Y FINANZAS	RENOVADO	32564-2024	APROBADO	15.00
8	71827556	2023	GOMEZ BAUTISTA, ANGEL	UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	SEDE ACOBAMBA	AGRONOMIA	RENOVADO	30845-2024	APROBADO	14.00
9	73031317	2021	GASTELU AGURTO, YADIRA SCARLA	UNIVERSIDAD PRIVADA NORBERT WIENER	LIMA	SEDE LIMA	MEDICINA HUMANA	RENOVADO	30536-2024	APROBADO	15.84
10	72621218	2021	MARTICORENA BRAVO, NEYBER	UNIVERSIDAD PRIVADA NORBERT WIENER	LIMA	SEDE LIMA	INGENIERIA DE SISTEMAS E INFORMATICA	RENOVADO	30536-2024	APROBADO	15.58
11	60781659	2023	ALCAZAR CASTILLO, ISABEL ANAHI	UNIVERSIDAD PRIVADA NORBERT WIENER	LIMA	SEDE CERCADO DE LIMA	MEDICINA HUMANA	RENOVADO	30536-2024	APROBADO	15
12	60780632	2023	AGUILAR CAYCHO, STEPHANY ADELI	UNIVERSIDAD PRIVADA NORBERT WIENER	LIMA	SEDE CERCADO DE LIMA	MEDICINA HUMANA	RENOVADO	30536-2024	APROBADO	13.08
13	71894993	2023	ARANDA MUÑOZ, ANGIE XIOMARA	UNIVERSIDAD PRIVADA NORBERT WIENER	LIMA	SEDE CERCADO DE LIMA	MEDICINA HUMANA	RENOVADO	30536-2024	APROBADO	14.42
14	72720289	2023	MESIAS MAGALLANES, ANGELES AMIEL	UNIVERSIDAD PRIVADA NORBERT WIENER	LIMA	SEDE CERCADO DE LIMA	MEDICINA HUMANA	RENOVADO	30536-2024	APROBADO	15.79
15	71041066	2021	LLANO COPAJA, STEFANY	UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN	TACNA	SEDE TACNA	ARQUITECTURA	RENOVADO	32371-2024	APROBADO	13.5
16	74576562	2021	FLORES GONZALES, SHARON ALISSON	UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA	LORETO	SEDE SAN JUAN BAUTISTA	INGENIERIA EN ECOLOGIA DE BOSQUES TROPICALES	RENOVADO	32531-2024	APROBADO	15
17	75273722	2021	MARIN AREVALO, MASIEL	UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA	LORETO	SEDE SAN JUAN BAUTISTA	INGENIERIA EN ECOLOGIA DE BOSQUES TROPICALES	RENOVADO	32531-2024	APROBADO	15
18	61413056	2021	PAREDES ANDERSON, ANGIE	UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA	LORETO	SEDE IQUITOS	EDUCACION SECUNDARIA CON ESPECIALIDAD EN FILOSOFIA Y PSICOPEDAGOGIA	RENOVADO	32531-2024	APROBADO	12.06
19	60767692	2023	MANIHUARI CORAL, NICOLE ALEXANDRA	UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA	LORETO	SEDE IQUITOS	EDUCACION SECUNDARIA CON ESPECIALIDAD EN MATEMATICA E INFORMATICA	RENOVADO	32531-2024	APROBADO	13.04
20	72498550	2023	NORIEGA RODRIGUEZ, ALEXANDRA	UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA	LORETO	SEDE IQUITOS	EDUCACION SECUNDARIA CON ESPECIALIDAD EN CIENCIAS NATURALES	RENOVADO	32531-2024	APROBADO	11.37

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: FGAAAJAA código seguridad: 027

Visado digitalmente por: ZEGARRA ANCHILURI Alejandro Rodrigo FAU 20546798152 soft
Cargo: SUBDIRECTOR DE LA SUBDIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y OTORGAMIENTO
Fecha: 08/08/2024 10:08

21	76931151	2023	CHOQUECAHUA GONZALES, JEAMPIER BREC	UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA	AYACUCHO	SEDE AYACUCHO	TRABAJO SOCIAL	RENOVADO	CORREO	APROBADO	13.35
22	72791091	2021	ZAVALETA SALAZAR, GEORGETH ZARELA	UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES	TUMBES	SEDE TUMBES	ADMINISTRACION	RENOVADO	34914-2024	APROBADO	15.32
23	70823744	2023	JIMENEZ NONAJULCA, PAUL STIWAR	UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES	TUMBES	SEDE TUMBES	CONTABILIDAD	RENOVADO	34914-2024	APROBADO	12.57
24	71020901	2021	SALAZAR QUINTO, MARYCRUZ MILAGROS	UNIVERSIDAD RICARDO PALMA	LIMA	SEDE SANTIAGO DE SURCO	INGENIERIA CIVIL	RENOVADO	31878-2024	APROBADO	11.72
25	60914046	2019	BAHAMONDE PORTILLO, FABRIZIO JULIAN	CENTRO DE FORMACION EN TURISMO – CENFOTUR	LIMA	SEDE BARRANCO	ADMINISTRACION HOTELERA	RENOVADO	CORREO	APROBADO	17.5
26	75965630	2023	SACACHIPANA MAMANI, ROCIO	UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA	PUNO	SEDE SAN MIGUEL	INGENIERIA AMBIENTAL Y FORESTAL	RENOVADO	34575	APROBADO	12.43

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: FGAAAJAA código seguridad: 027

Visado digitalmente por: ZEGARRA ANCHILURI Alejandro Rodrigo FAU 20546798152 soft
Cargo: SUBDIRECTOR DE LA SUBDIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y OTORGAMIENTO
Fecha: 08/08/2024 10:08

DEBE DECIR:

Anexo n.º 01

BENEFICIARIOS CONTINUADORES PARA EL SEMESTRE ACADEMICO 2024-I y 2024-II, EN EL MARCO DEL CREDITO TALENTO

Nº	DNI	Convocatoria	Beneficiario (a)	Institución educativa	Región	Sede	Carrera	RENOVADO Semestre 2024-I	SIGEDO	Situación en el Semestre 2023-II	NOTA CURSO O PROMEDIO
1	75563304	2021	GAMBOA FIESTAS, THALIA MARYCIELO	UNIVERSIDAD ANTONIO RUIZ DE MONTOYA	LIMA	SEDE PUEBLO LIBRE	PSICOLOGIA	RENOVADO	30006-2024	APROBADO	17.05
2	71606242	2021	PASTRANA JURADO, YANITZA YAMILE	UNIVERSIDAD ANTONIO RUIZ DE MONTOYA	LIMA	SEDE PUEBLO LIBRE	PSICOLOGIA	RENOVADO	30006-2024	APROBADO	17.36
3	71831877	2023	LOZANO GUEVARA, NEYRI	UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA	CAJAMARCA	SEDE CAJAMARCA	INGENIERIA DE SISTEMAS	RENOVADO	32410-2024	APROBADO	12.86
4	75321524	2023	FERNANDEZ ROJAS, LUZ MARYCIELO	UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA	CAJAMARCA	SEDE JAEN	INGENIERIA CIVIL	RENOVADO	32410-2024	APROBADO	14.17
5	77139772	2023	ALBITES OCHOA, MARIELA CORAYMA	UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE DIOS	MADRE DE DIOS	SEDE TAMBOPATA	DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS	RENOVADO	32564-2024	APROBADO	12.71
6	60247368	2023	SEVERIANO PINCHE, SANTIAGO SEBASTIAN	UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE DIOS	MADRE DE DIOS	SEDE TAMBOPATA	ADMINISTRACION Y NEGOCIOS INTERNACIONALES	RENOVADO	32564-2024	APROBADO	12.45
7	77659324	2023	BAÑON HUAMAN, JHAN PAUL	UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE DIOS	MADRE DE DIOS	SEDE TAMBOPATA	CONTABILIDAD Y FINANZAS	RENOVADO	32564-2024	APROBADO	15.00
8	71827556	2023	GOMEZ BAUTISTA, ANGEL	UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	SEDE ACOBAMBA	AGRONOMIA	RENOVADO	30845-2024	APROBADO	14.00
9	73031317	2021	GASTELU AGURTO, YADIRA SCARLA	UNIVERSIDAD PRIVADA NORBERT WIENER	LIMA	SEDE LIMA	MEDICINA HUMANA	RENOVADO	30536-2024	APROBADO	15.84
10	72621218	2021	MARTICORENA BRAVO, NEYBER	UNIVERSIDAD PRIVADA NORBERT WIENER	LIMA	SEDE LIMA	INGENIERIA DE SISTEMAS E INFORMATICA	RENOVADO	30536-2024	APROBADO	15.58
11	60781659	2023	ALCAZAR CASTILLO, ISABEL ANAHI	UNIVERSIDAD PRIVADA NORBERT WIENER	LIMA	SEDE CERCADO DE LIMA	MEDICINA HUMANA	RENOVADO	30536-2024	APROBADO	15
12	60780632	2023	AGUILAR CAYCHO, STEPHANY ADELI	UNIVERSIDAD PRIVADA NORBERT WIENER	LIMA	SEDE CERCADO DE LIMA	MEDICINA HUMANA	RENOVADO	30536-2024	APROBADO	13.08
13	71894993	2023	ARANDA MUÑOZ, ANGIE XIOMARA	UNIVERSIDAD PRIVADA NORBERT WIENER	LIMA	SEDE CERCADO DE LIMA	MEDICINA HUMANA	RENOVADO	30536-2024	APROBADO	14.42
14	72720289	2023	MESIAS MAGALLANES, ANGELES AMIEL	UNIVERSIDAD PRIVADA NORBERT WIENER	LIMA	SEDE CERCADO DE LIMA	MEDICINA HUMANA	RENOVADO	30536-2024	APROBADO	15.79
15	71041066	2021	LLANO COPAJA, STEFANY	UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN	TACNA	SEDE TACNA	ARQUITECTURA	RENOVADO	32371-2024	APROBADO	13.5
16	74576562	2021	FLORES GONZALES, SHARON ALISSON	UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA	LORETO	SEDE SAN JUAN BAUTISTA	INGENIERIA EN ECOLOGIA DE BOSQUES TROPICALES	RENOVADO	32531-2024	APROBADO	15

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: FGAAAJAA código seguridad: 027

Visado digitalmente por: ZEGARRA ANCHILURI Alejandro Rodrigo FAU 20546798152 soft
Cargo: SUBDIRECTOR DE LA SUBDIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y OTORGAMIENTO
Fecha: 08/08/2024 10:08

17	75273722	2021	MARIN AREVALO, MASIEL	UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA	LORETO	SEDE SAN JUAN BAUTISTA	INGENIERIA EN ECOLOGIA DE BOSQUES TROPICALES	RENOVADO	32531-2024	APROBADO	15
18	61413056	2021	PAREDES ANDERSON, ANGIE	UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA	LORETO	SEDE IQUITOS	EDUCACION SECUNDARIA CON ESPECIALIDAD EN FILOSOFIA Y PSICOPEDAGOGIA	RENOVADO	32531-2024	APROBADO	12.06
19	60767692	2023	MANIHUARI CORAL, NICOLE ALEXANDRA	UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA	LORETO	SEDE IQUITOS	EDUCACION SECUNDARIA CON ESPECIALIDAD EN MATEMATICA E INFORMATICA	RENOVADO	32531-2024	APROBADO	13.04
20	72498550	2023	NORIEGA RODRIGUEZ, ALEXANDRA	UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA	LORETO	SEDE IQUITOS	EDUCACION SECUNDARIA CON ESPECIALIDAD EN CIENCIAS NATURALES	RENOVADO	32531-2024	APROBADO	11.37
21	76931151	2023	CHOQUECAHUA GONZALES, JEAMPIER BRECHMAN	UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA	AYACUCHO	SEDE AYACUCHO	TRABAJO SOCIAL	RENOVADO	CORREO	APROBADO	13.35
22	72791091	2021	ZAVALETA SALAZAR, GEORGETH ZARELA	UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES	TUMBES	SEDE TUMBES	ADMINISTRACION	RENOVADO	34914-2024	APROBADO	15.32
23	70823744	2023	JIMENEZ NONAJULCA, PAUL STIWAR	UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES	TUMBES	SEDE TUMBES	CONTABILIDAD	RENOVADO	34914-2024	APROBADO	12.57
24	71020901	2021	SALAZAR QUINTO, MARYCRUZ MILAGROS	UNIVERSIDAD RICARDO PALMA	LIMA	SEDE SANTIAGO DE SURCO	INGENIERIA CIVIL	RENOVADO	31878-2024	APROBADO	11.72
25	60914046	2019	BAHAMONDE PORTILLO, FABRIZIO JULIAN	CENTRO DE FORMACION EN TURISMO – CENFOTUR	LIMA	SEDE BARRANCO	ADMINISTRACION HOTELERA	RENOVADO	CORREO	APROBADO	17.5
26	75965630	2023	SACACHIPANA MAMANI, ROCIO	UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA	PUNO	SEDE SAN MIGUEL	INGENIERIA AMBIENTAL Y FORESTAL	RENOVADO	34575	APROBADO	12.43

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: FGAAAJAA código seguridad: 027

Visado digitalmente por: ZEGARRA ANCHILURI Alejandro Rodrigo FAU 20546798152 soft
Cargo: SUBDIRECTOR DE LA SUBDIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y OTORGAMIENTO
Fecha: 08/08/2024 10:08

DICE:

Anexo n.º 02

BENEFICIARIOS NO RENOVADOS PARA EL SEMESTRE ACADEMICO 2024-I, EN EL MARCO DEL CREDITO TALENTO

N°	DNI	Convocatoria	Beneficiario	Institución educativa	Región	Sede	Carrera	Situación en el Semestre 2023-II	Nota Promedio del Semestre Académico 2023 II	OBS.
1	71827285	2021	CURO CURO, CAROLINA LISETH	UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA	TACNA	SEDE TACNA	ODONTOLOGIA	NO OBTUVO PROMEDIO APROBATORIO	9.45	OFICIO Nº 126 -2024-UPT/R, de fecha 06 de mayo de 2024, mediante el cual la IES manifiesta que la beneficiaria culminó el periodo académico 2023-II, con nota desaprobatoria del ciclo; indicando que la nota mínima aprobatoria del semestre académico, es 11
2	76931151	2023	SULCA CALDERON, ROSSY MARIELA	UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA	AYACUCHO	SEDE AYACUCHO	MEDICINA VETERINARIA	NO OBTUVO PROMEDIO APROBATORIO	0.00	OFICIO Nº 007 - 2024-UNSCH-CB, de fecha 02 de mayo de 2024, mediante el cual la IES manifiesta que la beneficiaria abandono sus estudiods por no continuar después de haberse matriculado. Mediante correo la IES indica en su reglamento ESTATUT-UNSCH-12, que la nota mínima aprobatoria del semestre académico, es 11.

DEBE DECIR:

Anexo n.º 02

BENEFICIARIOS NO RENOVADOS PARA EL SEMESTRE ACADEMICO 2024-I y 2024-II, EN EL MARCO DEL CREDITO TALENTO

N°	DNI	Convocatoria	Beneficiario	Institución educativa	Región	Sede	Carrera	Situación en el Semestre 2023-II o 2024-I	Nota Promedio del Semestre Académico 2024-I	OBS.
1	71827285	2021	CURO CURO, CAROLINA LISETH	UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA	TACNA	SEDE TACNA	ODONTOLOGIA	NO OBTUVO PROMEDIO APROBATORIO	9.45	OFICIO Nº 126 -2024-UPT/R, de fecha 06 de mayo de 2024, mediante el cual la IES manifiesta que la beneficiaria culminó el periodo académico 2023-II, con nota desaprobatoria del ciclo; indicando que la nota mínima aprobatoria del semestre académico, es 11
2	75284869	2023	SULCA CALDERON, ROSSY MARIELA	UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA	AYACUCHO	SEDE AYACUCHO	MEDICINA VETERINARIA	NO OBTUVO PROMEDIO APROBATORIO	0.00	OFICIO Nº 007 - 2024-UNSCH-CB, de fecha 02 de mayo de 2024, mediante el cual la IES manifiesta que la beneficiaria abandono sus estudios por no continuar después de haberse matriculado. Mediante correo la IES indica en su reglamento ESTATUS-UNSCH-12, que la nota mínima aprobatoria del semestre académico, es 11.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: FGAAAJAA código seguridad: 027